

Resolución No. 6121-2021 DM

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Despacho del Ministro. San José, a las ocho horas del quince de diciembre de dos mil veintiuno.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE TRÁMITES RELACIONADOS CON PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, REGULADOS POR LA LEY 7530 Y SU REGLAMENTO; DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.

CONSIDERANDO

Primero: Que mediante resoluciones No. 1940-2021 DM de las ocho horas del veintiuno de junio de dos mil veintiuno, No. 1329-2020 DM de las ocho horas del primero de abril de dos mil veinte, No. 2114-2020 DM de las ocho horas treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil veinte, No. 2708-2020 DM de las ocho horas treinta minutos del catorce de agosto de dos mil veinte y No. 3762-2020 DM de las ocho horas treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, este Despacho dispuso adoptar varias medidas de carácter administrativo para los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la Ley No.7530 y su reglamento, que ha otorgado la Dirección General de Armamento, debido a la situación de emergencia nacional provocada por la enfermedad COVID-19 declarada vía Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, entre ellas prorrogar la vigencia de los permisos de portación de armas de personas físicas, de agentes de Seguridad Privada, del personal de seguridad patrimonial y de los oficiales de seguridad institucional, de las licencias para importación, exportación y comercialización de armas, municiones, explosivos y materiales y de la autorización de instalaciones y funcionamiento de los campos de tiro o polígonos, que vencieron a partir del 27 de marzo del 2020. Lo anterior con vigencia hasta las 24 horas del 30 de junio de 2021.

Segundo: Que la emergencia nacional provocada por el COVID-19, ha significado la implementación de ajustes en el funcionamiento y servicio de las oficinas públicas, de cara a mitigar los efectos de dicha pandemia. Tales medidas produjeron a su vez que la capacidad de atención expedita de trámites por parte de la Dirección General de Armamento, se viera seriamente afectada y sobrepasada, repercutiendo de forma directa en el tiempo necesario para la conclusión de gestiones y procesos que le corresponde atender a dicha dependencia. En los últimos meses, en el Ministerio de Seguridad Pública se ha destinado temporalmente más personal y realizado ajustes importantes en los procesos internos para reducir el retraso en la expedición de los permisos de portación de armas de fuego, dando como resultado la reducción de aproximadamente en un 400% de la morosidad en el otorgamiento de dichos permisos. Sin embargo, de acuerdo a las proyecciones del Departamento de Control de Armas y Explosivos de la Dirección General de Armamento, en el primer cuatrimestre del próximo año 2022, estarán venciendo más de 16 mil permisos de portación de arma de fuego, otorgados a personas físicas (no oficiales de seguridad privada) y a oficiales de seguridad institucionales, por lo que el proceso de renovación de dichos permisos impactaría negativamente en los tiempos establecidos para que los petentes puedan obtener el permiso correspondiente, teniendo el riesgo que nuevamente se entre en morosidad. Por lo que, con el fin de reducir en la medida de lo posible, cualquier impacto negativo al administrado en la tramitación de sus gestiones y solicitudes, es que resulta procedente mantener algunas medidas de carácter administrativo en cuanto a los permisos de portación de armas de fuego, que ha otorgado la Dirección General de Armamento.

**POR TANTO,
EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

RESUELVE:

PRIMERO. – Prorrogar hasta las 24 horas del 30 de junio del año 2022:

La vigencia de los permisos de portación de armas otorgados a personas físicas (Se excluye los permisos de portación de armas otorgados a los agentes de seguridad privada) que vencían a partir del 27 de marzo del 2020.

SEGUNDO: Prorrogar hasta las 24 horas del 30 de abril del año 2022:

La vigencia de los permisos de portación de armas de fuego otorgados a los oficiales de seguridad institucionales, que vencían a partir del 27 de marzo del 2020.

TERCERO: Rige a partir del primero de enero del año dos mil veintidós.

**Michael Soto Rojas
Ministro de Seguridad Pública**

Visto bueno Asesoría Jurídica